



**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL
GRUPO GESTIÓN HUMANA

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO 8

Capítulo Primero 8

TÍTULO II..... 11

DE LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 11

Capítulo Primero

 Políticas para la dirección del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 11

Capítulo Segundo

 Políticas de relación con los Órganos de Control Externo 14

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 15

 1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO 15

Capítulo Primero

 Políticas para la Gestión Ética 15

Capítulo Segundo

 Políticas de Gestión del Recurso Humano 17

Capítulo Tercero

 Políticas de Comunicación e Información 17

Capítulo Cuarto

 Política Integral 19

 2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL 19

Capítulo Quinto

 Políticas de Responsabilidad 19

Capítulo Sexto	
Política de Gestión Ambiental.....	20
3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS	21
Capítulo Séptimo	
Política sobre Conflictos de Interés	21
Capítulo Octavo	
Políticas con Contratistas - Política de Contratación Pública.....	21
Capítulo Noveno	
Política con los Gremios Económicos.....	22
4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.....	22
Capítulo Décimo	
Sistema Integrado de Gestión	22
Capítulo Undécimo	
Políticas sobre Riesgos	22
TÍTULO IV	
ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	23
Capítulo Primero	
De los comités para las buenas prácticas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	23
Capítulo Segundo	
De la Administración y Resolución de Controversias	25
Capítulo Tercero	
De los indicadores de gestión del Código de Buen Gobierno	25
Capítulo Cuarto	
De la vigencia, divulgación, reforma y observancia del Código de Buen Gobierno	26

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

ADMINISTRAR: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución, ordenar, disponer, organizar los bienes.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen la Alta Dirección del Ministerio, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

CÓDIGO DE ÉTICA: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices o criterios de conducta que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor de la entidad debe observarlo en el ejercicio de su función administrativa.

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

COMITÉ DE ÉTICA: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para el Ministerio, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios de la entidad.

CONFLICTO DE INTERÉS¹: Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

GESTIONAR: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

GOBERNABILIDAD: Conjunto de condiciones que hacen factible a la Alta Dirección, el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de

¹ Artículo 40 de la Ley 734 de 2002.

legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la entidad en el logro de los Objetivos estratégicos –eficiencia; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general² sobre el particular – integridad -; y c) La comunicación. Para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia.

GOBIERNO CORPORATIVO: Manera en que la entidad es dirigida, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

GRUPOS DE INTERÉS: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por éste. Es sinónimo de "Públicos internos y externos" o "Clientes internos y externos", o "partes interesadas".

MISIÓN: Definición del quehacer de la entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI -: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

NTCGP 1000: Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública

NIVEL DIRECTIVO: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.

NIVEL ASESOR: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional.

NIVEL PROFESIONAL: Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

NIVEL TÉCNICO: Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

² USAID, Modelo de Gestión para Entidades del Estado, 2006, Pág. 257.

NIVEL ASISTENCIAL: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

POLÍTICAS: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orienta la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

PRINCIPIOS ÉTICOS: Creencias fundamentales sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

RIESGOS: Posibilidad de ocurrencia de situaciones o eventos tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO: Conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientando a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional³.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es una herramienta gerencial que integra todos los procesos y actividades que le son propios, en los cuales deben estar presentes la calidad, la protección ambiental, la seguridad industrial, la salud ocupacional y el control para garantizar el cumplimiento de su misión, visión y objetivos y la satisfacción de sus usuarios.

TRANSPARENCIA: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés. Implica, así mismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.

VALOR ÉTICO: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

³ Artículo 15 de la Ley 489 de 1998.

VISIÓN: Establece el deber ser de la entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Capítulo Primero

1. Identificación y naturaleza. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es un organismo de orden nacional creado por el Gobierno Nacional con base en las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 790 de 2002.

2. Compromiso con los objetivos, cumplimiento con la misión institucional y aplicación del Sistema Integrado de Gestión. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el equipo directivo y los asesores de la entidad se comprometen a orientar sus actuaciones en el ejercicio de la función administrativa⁴ hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión del Ministerio, usando como herramienta de gestión el Sistema Integrado de Gestión de la Organización.

3. Objetivos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

4. Misión. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apoya la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar la competitividad, la sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales, cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.

5. Principios éticos. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se compromete a orientar sus actuaciones, en ejercicio de la función administrativa con base en los siguientes principios éticos:

⁴ Los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución política artículo 209, en el Código Contencioso Administrativo artículo 3 y en la Ley 489 de 1998 artículo 3, son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación y eficiencia.

- Igualdad
- Honestidad
- Transparencia
- Prevalencia del Bien Común

6. Valores institucionales. Aplican a todos los servidores públicos y colaboradores del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del nivel nacional e internacional, cualquiera que sea su tipo de vinculación.

6.1. *Para el principio de igualdad, los valores de respeto, no discriminación y participación:* a través de aceptar a las personas y mantener con ellas un trato basado en el respeto, la tolerancia y la imparcialidad, independientemente de su jerarquía, género, nivel educativo, raza, filiación política, condición socioeconómica, ideología, entre otras.

6.2. *Para el principio de honestidad, los valores de veracidad, compromiso y responsabilidad:* a través de,

- Declararse impedido oportunamente para participar, asesorar o decidir en el ejercicio de funciones públicas cuando haya relación entre las finalidades de la función pública e intereses personales, particulares, gremiales o sectoriales directos o indirectos, actuales o derivados de relaciones anteriores, sean o no de conocimiento público.
- Optimizar su uso y no desaprovechar los bienes, recursos físicos y del talento humano al servicio del Estado asignados al Ministerio.
- Responder por las decisiones tomadas de manera escrita o verbal, directa o indirecta, por acción u omisión y sus efectos.
- Reconocer de manera expresa la autoría de ideas, resultados y/o proyectos producto de la inteligencia y el talento humano, por sencillos que parezcan.
- Compartir la información y los conocimientos derivados del desempeño de las funciones públicas, asignadas.

6.3. *Para el principio de transparencia, los valores de rectitud, objetividad:* Aplicar de manera cabal y en forma permanente los principios de la función pública en el desempeño de funciones a través de,

- Cumplir con los deberes y obligaciones laborales, familiares, comerciales y/o personales y evitar incurrir en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades en el ejercicio de funciones públicas.

- Aplicar de manera cabal y en forma permanente, los principios de la función pública en el desempeño de funciones públicas.

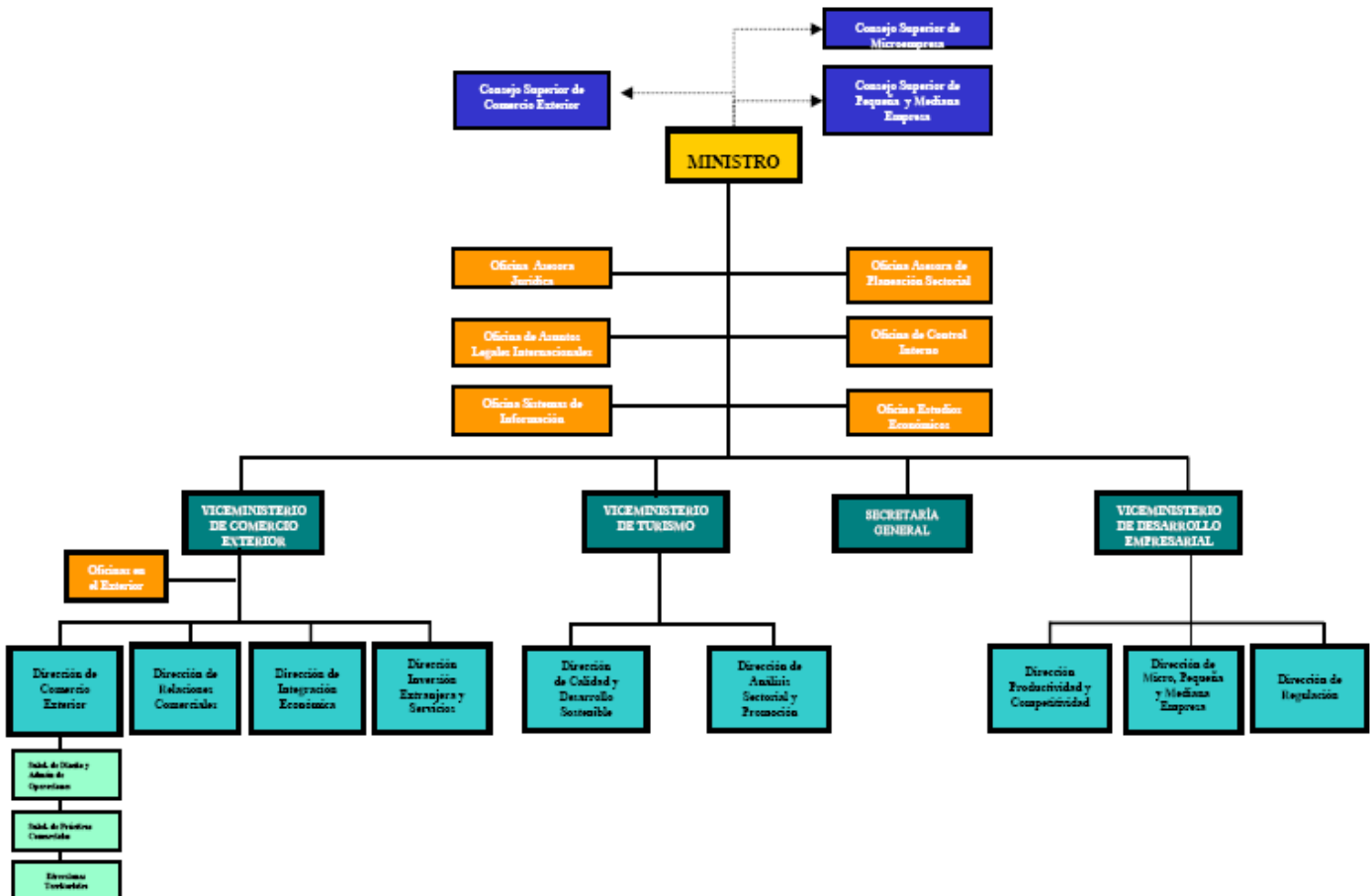
6.4. *Para la prevalencia del bien común, y los valores de servicio y calidad: a través de,*

- Reconocer al usuario como cliente y dueño de lo público actuando con conducta ética y aplicando las aptitudes y conocimientos requeridos para que la información, productos y servicios brindados sean de la calidad y oportunidad requerida.
- Anteponer a los intereses particulares, sectoriales o gremiales, la efectividad de las funciones públicas.

Lo anterior esta normado por las Resoluciones: 2503 del 04 de noviembre de 2003 por medio de la cual se adopta el Código de Ética del MCIT y la Resolución No. 1948 del 25 de julio de 2008.

7. Grupos de interés del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconoce como un grupo de interés a la comunidad en general, a los proveedores, contratistas, los organismos de control, las otras entidades públicas, las entidades adscritas y vinculadas, los servidores públicos, los usuarios, el medio ambiente, el sector empresarial y los gremios.

8. Estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DEL BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Capítulo Primero

Políticas para la dirección del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

1. Directivos y gerentes públicos. Son Directivos y Gerentes Públicos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en el organismo, los siguientes funcionarios: El Ministro, los Viceministros, el Negociador Internacional, el Secretario General, los Directores, los Subdirectores y los Jefes de Oficina. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores funcionarios directivos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario e, internamente al control disciplinario interno y a la evaluación de control interno que les corresponde, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

2. Compromiso con los fines del Estado. Las finalidades de la función administrativa del Estado, buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en desarrollo de la función pública está encaminado hacia la creación y generación de políticas y normas, en el ámbito institucional, las cuales son ejecutadas por las entidades adscritas o vinculadas a este.

Para cumplir con el cometido, el Ministro y su equipo directivo se comprometen a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la ciudadanía, a través de funciones tales como:

- Participar en la formulación de la política, los planes y programas de desarrollo económico, social y ambiental.
- Formular la política y liderar el movimiento por el aumento de la productividad y mejora de la competitividad de las empresas colombianas.
- Formular la política de promoción de exportaciones teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto señalen el Consejo Superior de Comercio Exterior, la Junta Directiva del Banco de Comercio Exterior S.A., Bancoldex y la Junta Asesora de Proexport.
- Orientar, coordinar y controlar en la forma contemplada por la ley, a sus entidades adscritas y vinculadas.

- Ejercer la coordinación para definir la posición del país en las diferentes negociaciones internacionales y velar por el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mismas.
- Ejecutar juntamente su plan estratégico.

3. Perfiles y obligaciones de los directivos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los Directivos y Gerentes Públicos de la entidad, deben tener un liderazgo en lo que hacen y una influencia positiva en las acciones que emprenden. Esto es, tanto por el liderazgo técnico como por las relaciones con los subordinados que se basan en el respeto por las personas mismas y por su tiempo. Por lo anterior, la cultura del Ministerio está marcada por unas relaciones educadas y respetuosas entre jefes, colaboradores y líderes que se saben ganar su liderazgo y por ende la confianza de sus liderados tanto en lo técnico como en la coherencia de sus acciones cotidianas.

Este rasgo está enmarcado por el Código de Buen Gobierno que busca tener en el Ministerio un estilo de dirección acorde con la cultura ideal, que respete los valores organizacionales y que genere un trabajo estimulante y desafiante, contrario al paternalismo o a la autocracia. Las personas que ejercen cargos de jefatura en la entidad asumirán los siguientes compromisos de dirección:

- Dirigir, vigilar y coordinar el trabajo de sus dependencias en la ejecución de los programas adoptados y en el despacho correcto y oportuno de los asuntos de su competencia.
- Dar ejemplo, tener calidad humana y dar a los clientes y servidores del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el trato que les gustaría recibir y administrar a través de un diálogo constructivo, respetando las diferencias y cediendo ante argumentos válidos, ser disciplinados y mostrar compromiso con su trabajo.
- Agilizar las decisiones que les corresponden, ser oportunos, organizados y planear lo mejor posible. Ser puntuales y hacer un buen uso del manejo del tiempo.
- Generar confianza y actuar con honestidad y transparencia.
- Buscar de manera permanente el mejoramiento técnico y profesional propio y de los servidores. Ser prospectivos en sus análisis y sus decisiones, mantener la capacidad de aprender y enseñar, así como ser generosos con el conocimiento.
- Ser respetuosos hacia los demás, tanto con el tiempo como con el trato, escuchar debidamente y dar retroalimentación de forma constructiva.
- Reconocer los logros y las equivocaciones propias así como de los colaboradores y estar dispuestos a corregirlos. Dar reconocimiento cuando este sea merecido.

- Tener sensibilidad ante problemas personales de los colaboradores y ser solidarios dentro de lo que las normas permiten y enfrentar los desafíos del Ministerio.
- Trabajar orientados a los objetivos del equipo, optimizar el manejo del grupo de manera desafiante y motivadora, con empoderamiento y sentido de la delegación.
- Cumplir cabalmente la normatividad vigente, manteniendo la confidencialidad en la información que lo requiera.
- Acatar los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño y el cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.
- Aplicar el Sistema Integrado de Gestión en todo su contexto así como guiar y exigir su aplicación entre el personal a cargo.
- Aplicar el Decálogo de buenas prácticas ambientales.
- Mantener una Gestión Pública equitativa.
- Ser solidarios con las decisiones y con el equipo de Gobierno y reconocer que sirve bien al gobernante quien le dice la verdad.
- Dar más de lo que se espera de la Alta Dirección y ejercer estricto cumplimiento de la ley en el ejercicio de sus deberes.
- Declarar sus bienes antes de abordar cargos públicos para garantizar su transparencia y anualmente actualizar esta información.
- Denunciar ilegalidades e irregularidades.
- Actuar con sobriedad en distinciones y condecoraciones.
- Aplicar, de manera cabal y en forma permanente, los principios de la función pública en el desempeño de sus funciones.
- Mantener una gestión pública transparente, eficiente, eficaz y austera, sustentada en un compromiso con la prosperidad social con cero tolerancias con la corrupción.
- Gestionar los asuntos del Ministerio de manera efectiva, competitiva, centrada en el cumplimiento de metas, con resultados producto de una permanente capacidad de medición y estándares de clase mundial que demuestren la vocación servicio del organismo a la comunidad.
- Manejar una adecuada administración del riesgo que permita ser más anticipativo que reactivo.

- Los derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflicto de intereses del servidor público, contenidas en el TITULO IV de Ley 734 DE 2002.

4. Responsabilidad con el acto de delegación⁵. El Ministro podrá delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al Ministerio, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley, enmarcados dentro de las limitantes que las mismas disposiciones así lo establezcan.

Mediante este acto, se transfiere la función y la responsabilidad al delegado sin que éste a su vez pueda subdelegar, salvo expresa autorización legal. La delegación es transitoria, pues el Ministro siempre puede reasumir la función. En todo caso el delegado deberá observar las inhabilidades e incompatibilidades legales, antes de dar inicio a su función, así como las eventuales inhabilidades sobrevinientes.

5. Funciones que no se pueden delegar⁶. Sin perjuicio de lo que sobre el particular establezcan otras disposiciones, no podrán transferirse mediante delegación:

- a. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.
- b. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
- c. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Capítulo Segundo

Políticas de relación con los Órganos de Control Externo

1. Órganos de control externos. Los órganos de control y vigilancia externos de la entidad son: el Congreso de la República, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Contaduría General de la Nación, y está sujeta al control social de la ciudadanía.

2. Política frente al control externo de la entidad. El Ministro y su equipo directivo se comprometen con los órganos de Control Externo no únicamente a mantener adecuadas relaciones, sino a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna y completa para el desarrollo de su labor. Igualmente, cumplirán y velarán porque se cumplan las acciones de

⁵ Artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

⁶ Artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con el resultado y recomendaciones de los mencionados órganos.

3. Compromisos en relación con el órgano de control administrativo y político. El Ministerio se compromete a colaborar armónicamente con los órganos administrativos, fiscales y políticos, para lo cual cumplirá con la entrega periódica de los informes de gestión, de resultados y la implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los órganos de control externo.

Igualmente, se compromete a continuar efectuando una adecuada coordinación del Sector Administrativo de Comercio, Industria y Turismo, apoyando de este modo la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las diferentes regiones.

Por lo tanto el presente Código de Buen Gobierno está orientado hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a toda la ciudadanía que busca actuar como un contexto que pronuncia una serie de recomendaciones tendientes a mejorar el comportamiento de la entidad en relación con los órganos del gobierno y con los distintos grupos de interés.

TÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Capítulo Primero Políticas para la Gestión Ética

1. Compromiso con el Código de Ética. El Ministerio manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios que inspiran la Constitución Política, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.

2. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas. El Ministerio se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual fija compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios, contratistas y pasantes.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen, directa o indirectamente a la entidad, firmarán un compromiso estándar de conducta, como es el acta de posesión o contrato, que excluye la aceptación u ofrecimiento de sobornos.

El Ministerio se compromete a divulgar y realizar capacitaciones a los Servidores Públicos en políticas y acciones anticorrupción con el fin de evitar prácticas indebidas.

3. Acciones para la integridad y la transparencia. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está en contra de toda práctica corrupta, por tanto, para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos adopta las siguientes medidas mínimas:

- Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.
- Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales.
- Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad.
- En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes en concordancia con lo previsto en la legislación que aplica.

4. Colaboración interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, especialmente con el Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción de la Vicepresidencia de la República y también con entidades privadas y gremiales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

5. Compromiso en la lucha antipiratería. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, velará porque se respeten los derechos y normas de protección a la propiedad industrial y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ello, el organismo se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de Audio y vídeo que no esté debidamente licenciado, y a

colaborar con el desarrollo de las políticas que al efecto expida la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Capítulo Segundo

Políticas de Gestión del Recurso Humano

1. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano. El Ministerio, a través del proceso Gestión del Desempeño, garantiza contar con personas calificadas para ejercer las funciones asignadas. Este proceso permite atraer, desarrollar y retener talento humano excepcional para cumplir con la visión y la misión del Ministerio, aplicando oportunamente las herramientas de administración de personal y la normatividad vigente. Desde el Proceso Gestión del Desempeño se ejecutan procedimientos que contienen las actividades necesarias para:

- Vinculación, permanencia y retiro.
- Desarrollo humano (incluida la preservación de un ambiente de trabajo y condiciones óptimas de seguridad ocupacional para el desarrollo del trabajo y la capacitación para mantener o mejorar las condiciones de educación, formación, habilidades y experiencia de los servidores).
- Nomina y novedades.
- Evaluación del desempeño (incluida la formulación de planes de mejora individual para mantener o mejorar las condiciones de educación, formación, habilidades y experiencia de los servidores).
- Control interno disciplinario.
- Facilitar espacios de conciliación y concentración de las conductas eventualmente constitutivas de acoso laboral.

Capítulo Tercero

Políticas de Comunicación e Información

1. Compromiso con la comunicación pública. Mediante la Resolución Número 0738 de 2008, se garantiza que se produzca y divulgue en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés la información que permita contribuir al posicionamiento de la imagen institucional, a la construcción de una visión compartida y al perfeccionamiento de las relaciones humanas en la entidad, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales.

2. Compromiso con la comunicación organizacional. La comunicación organizacional será orientada hacia la construcción del sentido de pertenencia y el establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la entidad y los contratistas; para ello se establecieron procesos y mecanismos comunicativos que garantizan la interacción y la construcción de visiones comunes.

3. Compromiso de confidencialidad. El Ministerio se compromete a velar porque los servidores públicos que manejan información privilegiada y reservada no la publiquen o la den a conocer a terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la entidad para sus propios intereses.

4. Compromiso con la circulación y divulgación de la información. Mediante la Resolución Número 0738 de 2008, el Ministerio se comprometió con una política de comunicación informativa adecuada para instaurar un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a los grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de petición, el Ministerio se compromete a fortalecer y velar por el cumplimiento de las políticas existentes encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

5. Compromiso con el gobierno en línea. El Ministro y su equipo directivo se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la entidad, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la entidad presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos y funcionamiento general del Ministerio, entre otros.

6. Compromiso con la seguridad de la información. El Ministerio definirá, aprobará e implementará las políticas de seguridad de la información que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de ésta.

Capítulo Cuarto

Política Integral

1. Compromiso integral: “El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del fin constitucional, se compromete a prestar servicios de calidad a la ciudadanía, prevenir la contaminación y brindar seguridad y salud ocupacional a sus colaboradores, cumpliendo las metas gubernamentales, la normatividad vigente y los requisitos asociados, mediante el mejoramiento continuo de sus procesos y la competencia y comportamiento ético de sus servidores públicos.”.

El Ministerio cumplirá cabalmente con lo dispuesto de la NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008, ISO 14001:2004, OSHAS 18001:2007 y MECI 1000:2005 base y desarrollo del Sistema Integral de Gestión.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Capítulo Quinto

Políticas de Responsabilidad

1. Compromiso con la comunidad. El compromiso con la comunidad se reflejará en el mejoramiento del posicionamiento internacional de Colombia en el mundo, así como el fomento y desarrollo de la economía del país impulsando al sector productivo y turístico e implementando mecanismos de fortalecimiento y capacitación empresarial que permitan involucrar al sector productivo actual, a la población vulnerable, para mejorar la calidad de vida de los Colombianos mediante a adopción de programas y políticas empresariales.

2. Información y comunicación con la comunidad. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro del Ministerio y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten al Ministerio sobre su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información son entre otros: los grupos de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, los boletines, folletos, circulares, el periódico, la línea telefónica gratuita, el correo electrónico y la pagina Web.

3. Compromiso con la rendición de cuentas a la ciudadanía. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realiza una efectiva rendición de cuentas en audiencia pública, con el objeto de informar a los grupos de interés sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas de la Planeación

Estratégica del MCIT y el Sistema de Desarrollo Administrativo, con base a lo establecido en su misión, y en este orden de ideas establecerá nuevos retos para el año próximo.

4. Atención de quejas y reclamos. El Ministerio al ser una entidad prioritaria del Programa Nacional del Servicio al Ciudadano, a través de su Grupo Atención al Ciudadano será receptor de las quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al organismo, para lo cual efectuará los registros correspondientes y velará porque se dé respuesta en los términos previstos por la ley. Para lo anterior, el Grupo de Atención al Ciudadano contará con un procedimiento claro y público sustentando en la política interna de la entidad, el cual además es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos del Ministerio. En el Grupo reposará un ejemplar del presente Código, para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

5. Control social. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fortalecerá las acciones actuales para promover la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, en procura de prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación del servicio de la entidad, garantizando el Control Ciudadano.

Capítulo Sexto

Política de Gestión Ambiental

1. Compromiso con el medio ambiente: Resolución N° 3260 del 4 de diciembre de 2008: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo comprometido con la calidad, asume su responsabilidad de contribuir a la preservación del medio ambiente a través de la mejora continua, velando por la minimización de los impactos ambientales y el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás requerimientos legales, aplicables a todos sus procesos, revisando periódicamente los objetivos, metas y planes, para la eficacia de la gestión ambiental, manteniendo comunicación permanente con los funcionarios y la comunidad en general.

2. Objetivos ambientales.

- a. Propender por el mejoramiento continuo del desempeño ambiental y la prevención de la contaminación en el MCIT.
- b. Generar actitudes de valoración y respeto por el ambiente en los funcionarios del MCIT.
- c. Implementar procesos y prácticas que permitan reducir y controlar la contaminación en el MCIT.
- d. Incluir el componente ambiental en los planes de acción del MCIT.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

Capítulo Séptimo Política sobre Conflictos de Interés

1. Compromiso frente a los conflictos de interés. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, para garantizar el manejo, divulgación y resolución de los conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en la ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario único.

2. Prácticas que deben tenerse en cuenta para el manejo de los conflictos de interés.

- a. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho⁷.
- b. Son deberes de todo servidor público los establecidos en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, los que debe cumplir en su totalidad.
- c. A todo servidor público le está prohibido lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Capítulo Octavo Políticas con Contratistas - Política de Contratación Pública

1. Compromiso con la finalidad de la contratación pública. Los funcionarios del Ministerio actores en el proceso contractual se comprometen a dar cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, sus normas reglamentarias y a las políticas que en esta materia expidan el gobierno nacional o internamente el Ministerio, para lo cual actuarán con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente. Su compromiso también se orienta a que las decisiones para adjudicar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes, dentro de un proceso de selección transparente.

⁷ Artículo 40 de la Ley 734 DE 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único

Capítulo Noveno

Política con los Gremios Económicos

1. Información y corresponsabilidad. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dispondrá de una plataforma informativa que permita a la ciudadanía en general el acceso a su información no reservada por mandato de ley y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Capítulo Décimo

Sistema Integrado de Gestión

1. Compromiso frente al Sistema Integrado de Gestión. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se compromete a aplicar el Sistema Integrado de Gestión y velar por su cumplimiento por parte de todos los funcionarios, pasantes y contratistas, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de los principios de calidad, así como la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los usuarios del Ministerio.

Capítulo Undécimo

Políticas sobre Riesgos

1. Declaración de riesgo. Mediante la Resolución No 0714 de 2008, se adopta la política de riesgos, la guía de su administración y el mapa de riesgos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Con base en ella, se efectúa la administración de riesgos propendiendo porque el organismo y sus funcionarios sean más anticipativos que reactivos y por garantizar el cumplimiento del requisito del literal g) del numeral 4.1. NTCGP 1000:2004, ISO 9001:2008, y del Elemento de Control del Componente Administración de Riesgos del Subsistema Control Estratégico (MECI). Para desarrollar este elemento, se tiene en cuenta el contexto estratégico que permite identificar los riesgos, por debilidades y fortalezas al interior del organismo y/o por oportunidades y amenazas provenientes de agentes externos al Ministerio, por necesidades de los usuarios, o por posibles impactos sobre las partes interesadas (usuarios, proveedores, empleados, entre otros).

Los controles de los riegos están en los procedimientos y su administración implica su identificación, análisis y valoración, para lo cual el Ministerio ha elaborado la Guía de Administración y el Mapa de Riesgos, para cada uno de los procesos del Sistema Integrado de Gestión.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo Primero

De los comités para las buenas prácticas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

1. Comités especiales y disposiciones comunes. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de la función administrativa que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Dirección, así como ejercer la periódica revisión, que permite monitorear el cumplimiento y Calidad del Sistema Integrado de Gestión, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte del Ministerio. La entidad facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Los deberes de estos Comités son:

- a. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- b. Los miembros de los Comités registrarán en actas lo acontecido en las reuniones.
- c. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.
- d. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

2. Comité de Buen Gobierno y su composición. El Comité de Buen Gobierno en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estará compuesto por la alta dirección; los Viceministros, el Secretario General, los Directores Generales, los Jefes de Oficina y los Jefes de Oficina Asesora.

3. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno. En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés del Ministerio.
- b. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno.
- c. Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que se ejercen sobre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

d. Monitorear el comportamiento de los Gerentes Públicos.

4. Revisión por la dirección. Es la revisión que el equipo de Altos Directivos de la Entidad hace al Sistema Integrado de Gestión. Esta revisión se hace tres veces al año e incluye el análisis de los resultados de auditorías, la información de la retroalimentación del cliente, el desempeño de los procesos y conformidad del producto y/o servicio, el estado de las acciones correctivas y preventivas, el estado de acciones de seguimiento de revisiones previas efectuadas por la dirección, los cambios que podrían afectar al sistema de gestión de la calidad, las recomendaciones para la mejora, y el análisis de riesgos actualizados e identificados para la entidad.

5. Comité de Ética. Será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos del Ministerio.

6. Composición y reuniones del Comité de Ética y nombramiento de sus miembros. El Comité de Ética estará conformado por el Secretario General, el Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado, la Coordinadora de Gestión Humana, la Coordinadora de Grupo Atención al Ciudadano, los viceministros o sus delegados, así como por un representante de los funcionarios ante la Comisión de Personal. La Secretaría General será la Presidente del Comité y el Coordinador de Gestión Humana el Secretario del Comité.

Al respecto, se seguirán las reglas establecidas, o que se establezcan, en el Código de Ética.

El Comité se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cada vez que sea citado por el Presidente.

7. Funciones del Comité de Ética. En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer mecanismos y velar por la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos del Ministerio.
- b. Promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética en las actuaciones de los funcionarios.
- c. Monitorear la interiorización y cumplimiento del Código de Ética por parte de los servidores del Ministerio

8. Comité de Coordinación de Control interno. El Ministerio en cumplimiento a lo establecido en la norma, ya cuenta con un Comité de Coordinación de Control Interno, en el cual se encuentra inmerso el Control Interno de la entidad, lo anterior está normado mediante el capítulo quinto de la resolución 2420 de 2003, en donde ha formalizado dicho Comité, quien se encarga de verificar la

implementación y evaluación de los procesos de la entidad, asegurando una gestión orientada a la mejora continua y su eficiencia, eficacia y efectividad.

Capítulo Segundo

De la Administración y Resolución de Controversias

1. Compromiso con la administración y resolución de controversias. En armonía con las disposiciones legales sobre la materia, el Ministerio se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno radicando su reclamación en el Grupo Atención al Ciudadano, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, quien estudiará y responderá la misma.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se aplicarán las normas constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, los principios éticos asumidos por el organismo y el espíritu contenido en este Código. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento para resolver el evento presentado.

Capítulo Tercero

De los indicadores de gestión del Código de Buen Gobierno

1. Indicadores de gestión. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se compromete a desarrollar los siguientes indicadores éticos para la medición de su gestión y desempeño así:

- Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se atenderán los requerimientos dentro de la metodología diseñada por la Corporación Transparencia por Colombia. El Ministerio se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.
- Índice de gestión ética para medir los resultados internos de la gestión ética. Se establecerán indicadores que permitan medir anualmente la gestión ética de la entidad, partiendo de los principios establecidos en el Código de Ética de la entidad.

- Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la entidad, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación. El Ministerio se compromete a realizar una medición de manera anual.
- Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia del Ministerio sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

Capítulo Cuarto

De la vigencia, divulgación, reforma y observancia del Código de Buen Gobierno

- 1. Vigencia del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Divulgación del Código de Buen Gobierno.** El Código de Buen Gobierno se divulgará permanentemente a los miembros del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a sus grupos de interés.
- 3. Reforma del Código de Buen Gobierno.** El presente código podrá ser reformado por decisión del Ministro o por sugerencia de Comité de Dirección. Las modificaciones serán publicadas y divulgadas igualmente al interior del Ministerio y a los grupos de interés.
- 4. Observancia del Código del Buen Gobierno.** El contenido del Código de Buen Gobierno se observará permanentemente por los servidores públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el ejercicio de sus funciones.